

DELEGACIÓN DE IGUALDAD ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA “EMPLE@” DURANTE EL AÑO 2020.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba ha dictado, con fecha 20 de julio de 2020 la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN MOTIVADA DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER UN PROCEDIMIENTO

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2020/2680, relativo a la **Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Públicas de la provincia de Córdoba, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa “Emple@”, durante al año 2020**, según las normas de procedimiento aplicables.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 2 de julio del corriente, se incorpora al expediente de GEX arriba referenciado Orden de Inicio de la Diputada Delegada de Igualdad ordenando la tramitación de un expediente relativo a la aprobación de la **Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Públicas de la Provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa “EMPLE@” durante el año 2020**, con un presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria de 437.588 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Aplicación 130 2419 46200 y 130 2419 47900 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020.

Segundo.- La competencia para la aprobación de dicha convocatoria y sus Bases Regulatoras corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación en virtud de la delegación efectuada por esta Presidencia mediante Decreto de fecha de 09 de julio de 2019.

Tercero. Dado el retraso ocasionado en la tramitación del referido expediente como consecuencia de la suspensión de los términos y de la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 marzo y como quiera



que la próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el día 28 de julio de 2020, la decisión que puede recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, acelerando en lo posible la tramitación del procedimiento a efectos de evitar que la publicación del citado anuncio de convocatoria se efectúe en el mes de agosto, y así lo permite el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; y en los supuestos de delegación de competencias a órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante, lo que es el caso, por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a este órgano administrativo.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Públicas de la Provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa “EMPLE@” durante el año 2020 con un presupuesto de 437.588,00 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente y prestar aprobación a las Bases que rigen la misma.

Tercero.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

Cuarto.- Traslado de esta Resolución de Avocación de la competencia para resolver al órgano correspondiente.

Quinto.- Notificar esta Resolución de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra dicho Acuerdo de Avocación no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA “EMPLE@” DURANTE EL AÑO 2020.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

Específicamente esta convocatoria se enmarca dentro del número cinco “**Igualdad de Género**” y número ocho “**Trabajo decente y crecimiento económico**”, ya que la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se marca como uno de sus objetivos prioritarios, favorecer la inserción sociolaboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la mejora de la empleabilidad de mujeres con especiales dificultades para acceder al mercado laboral. Este objetivo se consigue gracias al apoyo y colaboración de las Administraciones y, Entidades Públicas de la provincia de Córdoba.

La finalidad de la presente convocatoria es dar cumplimiento a los objetivos marcados por el Programa “Emple@”, que se define como un instrumento eficaz para el fomento del empleo y la inserción socio-laboral de mujeres, constituyéndose en una herramienta eficiente a la hora de romper con una realidad cada vez más extendida que lleva a la exclusión social, principalmente de colectivos de mujeres con dificultades para acceder a procesos normalizados de integración laboral y acceso a un empleo.

Con la presente convocatoria se pretende ofrecer un instrumento para favorecer la empleabilidad y conseguir el mantenimiento en el mercado de trabajo de colectivos de mujeres que se encuentran en clara desventaja competitiva para acceder a un empleo digno y de calidad, mediante la concesión de incentivos a la contratación de la población femenina de la provincia de Córdoba por instituciones públicas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

1.- BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación normativa de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2020.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **437.588 €**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 130 2419 46200 y 130 2419 47900

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a Ayuntamientos y Entidades públicas de la Provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que ya se haya realizado o se realice **desde el 2 de septiembre de 2019, hasta el último día de la presentación de las solicitudes de esta convocatoria.**

1.) En caso de que se produzca el fallecimiento o renuncia de la trabajadora contratada por la que se haya obtenido subvención, de conformidad con la normativa vigente, la entidad beneficiaria para continuar siéndolo, deberá comunicar tal circunstancia a la Diputación a través de un informe, motivando la sustitución de la trabajadora y aportando la baja de la misma en la Seguridad social.

En el plazo máximo de un mes deberá formalizar un nuevo contrato por el periodo restante hasta completar la duración del contrato inicial en los mismos términos y condiciones de este, que junto con la documentación definida en la base 9 (relativos a la contratación y a la nueva trabajadora) serán remitidos a la Diputación según especifica la base 8 de la convocatoria. La nueva trabajadora contratada deberá computar la misma puntuación que la sustituida, o como mínimo contar con una puntuación real superior al corte de puntuación para ser beneficiaria de la subvención, ya que tales circunstancias no vulneran el principio de concurrencia competitiva, no se dañan intereses de terceros y no se altera el objeto de la Convocatoria.

2.) La actividad subvencionada deberá realizarse en los mismos términos señalados por la entidad beneficiaria en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieren introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión y/o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en su concesión.

3.1.- Colectivos Destinatarios.- Serán objeto de subvención los Ayuntamientos y Entidades públicas de la provincia de Córdoba, que contraten, dentro del plazo establecido, a:

A) Mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados.

B) Mujeres paradas de larga duración, entendiéndose aquellas que, en el periodo anterior de 1 año a la fecha de la contratación objeto de subvención, hayan estado en situación de desempleo ininterrumpidamente durante los 12 meses. No se considerará interrumpida la situación de desempleo si se ha trabajado durante 90 o menos días en el período citado anteriormente.

C) Mujeres con cargas familiares no compartidas. A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, monoparentales o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitados que impliquen dependencia de otra persona.

D) Mujeres con edad igual o superior a 45 años.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

E) Mujeres con un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.

F) Mujeres en recuperación de algún tipo de adicción.

G) Mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una **especial situación de vulnerabilidad** acreditada por un informe de los Servicios Sociales o profesionales del Ayuntamiento donde resida.

3.2.- Requisitos a cumplir por todas las trabajadoras contratadas.

Serán objeto de subvención los Ayuntamientos y Entidades Públicas que contraten a mujeres que, estando dentro del colectivo destinatario que establece la base 3.1, cumplan con el requisito de no haber participado en la pasada edición de este programa o en programas similares salvo que habiendo participado, el periodo de contratación no haya superado los 6 meses a tiempo completo o 1 año a tiempo parcial, considerándose el nuevo contrato continuación del anterior.

3.3.- Requisitos mínimos de contratación.

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes a la trabajadora propuesta sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional fijados por Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero, publicado en el BOE 5 de febrero de 2020 por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2020.

- o Salario mínimo mensual = 950 € brutos para jornadas completas.
- o Salario mínimo anual= 13.300 € (14 pagas) brutos para jornadas completas.

4.-CUANTÍA Y ABONO.

4 A.- La cuantía de las subvenciones que se traduce en un incentivo económico para la contratación será como máximo el 50% del total del presupuesto de gastos reflejado en el Anexo II que acompaña a la solicitud presentada, no pudiendo superar en ningún caso los 10.000 €

.- Los periodos de contratación podrán ser de:

- a) Periodos de 180 días a tiempo completo, entendiéndose ésta como la contratación mínima subvencionable.
- b) Periodo intermedio de más de 180 días e inferior a un año a tiempo completo.
- c) Periodos de un año, superior a un año o indefinido a tiempo completo, o a tiempo parcial, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate.

En caso de contrataciones superiores a 1 año o indefinidas se incentivará con el 50% del total del presupuesto referido a una anualidad, no pudiendo superar en ningún caso los 10.000 €

4 B.- Además de la subvención económica concedida a las entidades beneficiarias se les otorgará un distintivo de calidad que podrán incorporar en su publicidad como Entidad colaboradora del Programa "Emple@".

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

4 C.- El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.

4 D.- La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional.

4.E.- El abono correspondiente al 100 % del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación para aquellos **contratos iniciados y no finalizados en el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2019 y la fecha de publicación de la resolución definitiva.**

4.F - **En el supuesto de los contratos cuya actividad ya esté finalizada a la fecha de la publicación de la resolución definitiva**, y atendiendo a la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020, será necesario la previa justificación por la entidad de la realización de la actividad, para poder abonar la subvención correspondiente.

4G.- No obstante, como se recoge en la Base 27 de las “Bases de ejecución del Presupuesto 2020”, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la entidad beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

6.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

- a) Que estén legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener el domicilio social en la Provincia de Córdoba.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

7.- AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de entidad beneficiaria en la presente convocatoria, aquellos Ayuntamientos y Entidades públicas de la provincia de Córdoba, que hayan formalizado contrato laboral según lo establecido en la convocatoria

Estarían excluidas aquellas Entidades pertenecientes al sector público institucional de la Diputación Provincial, así como las Entidades de derecho privado vinculadas o dependiente de la misma.

8.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP. El texto íntegro de la misma será publicado a efectos informativos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica).

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

9.A.- Las solicitudes se cumplimentan, según datos de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación (www.dipucordoba.es/tramites).

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

9 B.- En el caso de que un Ayuntamiento o Entidad Pública solicitase subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud por cada uno de ellos. Una vez valoradas las solicitudes se atenderá únicamente aquella solicitud mejor valorada de cada Ayuntamiento, salvo que se trate de mujeres incluidas en el supuesto A) del punto 3.1 que tendrán preferencia sobre el resto de solicitudes, pudiendo en estos casos atenderse más de una solicitud por Ayuntamiento o Entidad Pública. Si existiera excedente económico se asignaría el sobrante por orden de prelación, aplicando el criterio anterior.

A las solicitudes se deberá acompañar, debidamente cumplimentados, de los siguientes documentos e información:

1.A. Certificado emitido por el secretario o la secretaria del Ayuntamiento.- Anexo I

1.B.- Autorización o rechazo de consulta de verificación de datos de la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá adjuntar dicho documento en el apartado OTRA DOCUMENTACION, en el caso de haber rechazado expresamente su consulta en la solicitud.

- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá adjuntar dicho documento en el apartado OTRA DOCUMENTACION, en el caso de haber rechazado expresamente su consulta en la solicitud.

1.C.- Para las Entidades que compongan el sector público institucional, deberán de presentar acreditación de la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

De conformidad con lo previsto en el art. 28.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Córdoba, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. Excepcionalmente, si la Diputación de Córdoba no pudiera recabar los citados datos o documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, así como exigir cuanta documentación estime necesaria con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en la Sede Electrónica de Diputación, para que, en el **plazo de diez días**, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

11.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en las bases de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el **plazo de diez días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia de la Corporación, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

Todas las notificaciones y publicaciones que se realicen en la presente convocatoria respetarán el principio de confidencialidad.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

14.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atenderlas a todas, debido al presupuesto limitado de la Convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el siguiente baremo (**hasta un máximo de 65 puntos**)

1º. -Como criterio específico y finalidad principal de las subvenciones convocadas relacionado con la eliminación de la violencia de género:

1.1. Solicitudes que se refieran a contrataciones de mujeres víctimas de violencia de género: Obtendrán la máxima puntuación (65 puntos)

2º- Para el resto de los supuestos a los que se refiere la base 3.1 sobre colectivos destinatarios: hasta un máximo de 25 puntos.

2.1. Solicitudes de contrataciones de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: **5 puntos.**

2.2. Solicitudes de contrataciones de mujeres paradas de larga duración: **5 puntos.**

2.3. Solicitudes mujeres con alguna discapacidad: **5 puntos.**

2.4. Solicitudes de contrataciones de mujeres con 45 años o más: **5 puntos.**

2.5 Solicitudes de contrataciones de mujeres en vías de recuperación a adicciones: **5 puntos.**

2.6 Solicitudes de contrataciones de mujeres que tengan cabida a través de Informe de los Servicios Sociales: **5 puntos.**

3º- La duración y jornada de la contratación, como criterio relacionado con la capacidad creadora de empleo: hasta un máximo de 15 puntos.

Duración de la Contratación:

- Contrataciones de 1 año o más	10 puntos.
- Contrataciones de 10 u 11 meses	9 puntos.
- Contrataciones de 9 meses	8 puntos.
- Contrataciones de 8 meses	7 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

- Contrataciones de 7 meses **6 puntos.**
- Contrataciones de 180 días **5 puntos.**

Duración de la jornada:

- Contrataciones a tiempo completo: **5 puntos.**
- Contrataciones a media jornada : **2,5 puntos.**

4º- Según el número de habitantes del municipio en que se encuentre localizada la entidad solicitante: hasta un máximo de 15 puntos.

- Municipios mayores de 50.000 habitantes: **0 puntos.**
- Municipios de más de 20.000 hasta 50.000 habitantes: **5 puntos.**
- Municipios de más de 10.000 hasta 20.000 habitantes: **10 puntos.**
- Municipios de 5.000 a 10.000 habitantes: **12 puntos.**
- Municipios de menos de 5.000: **15 puntos.**

5ª El puesto de trabajo de la mujer contratada, como criterio relacionado con la capacidad de desarrollo intelectual de la mujer hasta un máximo de 10 puntos.

- Grupo A: **10 puntos.**
Titulada Universitaria Superior, Titulada Universitaria de Grado Medio o similar.
- Grupo B: **7 puntos.**
Técnica especialista de Mantenimiento, Laboratorio, Administración, Reprografía, Hostelería, Deportes, Información, Almacén, Biblioteca, Audiovisuales, Encargada de equipo, Conductora-Mecánica, Coordinadora de servicios, Intérprete-informadora, Delineante, vendedor técnico o similar.
- Grupo C **4 puntos.**
Técnica Auxiliar de Laboratorio, Operadora de máquinas, Reprografía, Instalaciones deportivas, Servicios, Mantenimiento, Hostelería, Seguridad, Administración, Biblioteca, Enfermería-Geriátría, Clínica, Almacenera, Telefonista, Dependienta, Costurera, Cocinera, Cuidadora a domicilio, Cuidadora de acompañamiento, Comercial de atención al cliente, monitor de actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento o similar.
- Grupo D: **1 punto.**
Ayudante de servicios de conserjería, ayudante de oficio de servicios técnicos de Obras, equipamiento y mantenimiento, Ayudante de Servicios de Limpieza, Ayudante de cocina, peón, ayudante de dependienta, camarera, peón de industrial textil, repartidor-conductor o similar.

En caso de igual puntuación entre más de una solicitud produciéndose empate entre ellas se resolverá por el orden que se indica:

- 1º. Aquellas en las que concurran mayor número de circunstancias que definen los colectivos beneficiarios de la base 3.1.
- 2º. Las contrataciones que tengan mayor duración y/o mayor jornada laboral.
- 3º. Las contrataciones realizadas por Ayuntamientos, empresas, entidades públicas o privadas ubicadas en municipios con menos número de habitantes.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD BENEFICARIA

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia.

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- la Entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por la Entidad beneficiaria dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará a la entidad beneficiaria que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

D.- La entidad interesada no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

16.- JUSTIFICACIÓN:

Las Entidades Públicas subvencionadas deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 8.

La justificación se hará de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020 y contendrá la siguiente información:

1.- Memoria de actuación.

2.- Cuenta justificativa simplificada según Anexo II. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

4.- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 17 de la esta convocatoria, teniendo siempre en cuenta que en la publicidad no puede incluirse ni datos ni la imagen de las mujeres beneficiadas por esta subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del contrato objeto de la subvención.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Las Entidades beneficiarias deberán proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en la presente base que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Igualdad, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

17.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podrá incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

18.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a Los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades destinatarias, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades destinatarias, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención."

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la Entidad beneficiaria viene obligada al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la Entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la Entidad Local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la Entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

19.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia a, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

20.- SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES.

Desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba se efectuará el seguimiento de las contrataciones realizadas por los Ayuntamientos e Instituciones Públicas contratantes, al objeto de verificar el destino dado a la subvención concedida. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

21.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA “EMPLEA@”

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba ha creado un servicio de información y asesoramiento del “Programa Emplea@”, cuyo objetivo es proporcionar información acerca del mismo a los Ayuntamientos interesados en todas las cuestiones referentes a la formulación de sus solicitudes.

Este servicio está ubicado en la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba, C/ Buen Pastor nº 20 (calleja San Roque), 14003, Tfn. 957(211446). E-mail: igualdad@dipucordoba.es.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la contratación que sea objeto de la subvención, teniendo siempre en cuenta que en la publicidad no puede incluirse ni datos, ni la imagen de las mujeres beneficiadas por esta subvención.
- 2) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención.
- 3) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en la presente Base que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Igualdad, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- 4) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- 5) Comunicar a la Delegación de Igualdad cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- 6) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

23.- MODELOS DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

- Documento no rellenable con los datos de la solicitud que se cumplimentarán a través de formulario electrónico con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad
- Certificado. (Anexo I)
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo II).

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES PÚBLICAS. "EMPLE@" 2020**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Entidad solicitante: Domicilio: Localidad:
Representante legal: Cargo: N.I.F/CIF de la Entidad:

DATOS DE LA SOLICITUD

Persona de contacto: Cargo: Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad: Código Postal: Teléfonos: E-mail:

DATOS DEL PRESUPUESTO: En caso de contrato indefinido o superior a 1 año el presupuesto se referirá a los gastos e ingresos de 1 año

GASTOS (El total del gasto debe coincidir con el total de ingresos)

Salario neto	€
Seguridad social a cargo de la empresa	€
Seguridad social a cargo de la trabajadora	€
Bonificación de la TGSS (menor gasto)	€
IRPF (----%)	€
TOTAL GASTOS	€

INGRESOS (Aportaciones económicas para sufragar los gastos que genere el contrato)

Contribución de la entidad solicitante	€
En caso de percibir subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o Privados (indicar Entidad y cuantía) Esta subvención no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional. ▪ Entidades Públicas _____ ▪ Entidades Privadas _____	€
Contribución solicitada al Programa Emple@	€
TOTAL INGRESOS	€

AUTORIZA O RECHAZA LA CONSULTA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

	autoriza	rechaza
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud
- Que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, disponiendo de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida.
- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención .
- Que proporcionara cuanta información y documentación les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención, pudiendo la Diputación proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de no hacerlo

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de € (máximo 50% del total del Gasto de la contratación), con las siguientes características

- Puesto de trabajo para el que se solicita subvención:
- Duración del Contrato:
- Fechas de la Contratación: Fecha de inicio Fecha fin
- Tipo de Jornada:
 - Contratación a tiempo completo
 - Contratación a tiempo parcial porcentaje con respecto a la jornada completa:

Para un mujer con el siguiente perfil:

- A.- Víctima de violencia:
- B.- Desempleada de larga duración:
- C.- Con responsabilidades familiares no compartidas:
- D.- Con 45 años o más:
- E.- Discapacitada ó pensionista:
- F.- En recuperación de algún tipo de adicción:
- G.- Especial situación de vulnerabilidad

¿Ha recibido subvención por la misma trabajadora en la edición anterior de este programa? Si:
No:

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

(2) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(3) Art. 95 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

ANEXO I

D/DÑA. _____ como _____ d e la entidad _____ en relación a la solicitud presentada para optar a la subvención del programa Emple@, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, durante el año 2020.

CERTIFICA que :

1.- Que la mujer contratada para cuyo contrato se solicita esta subvención reúne las siguientes circunstancias :

- A.- Víctima de violencia:
- B.- Desempleada de larga duración:
- C.- Con responsabilidades familiares no compartidas:
- D.- Con 45 años o más:
- E.- Discapacitada ó pensionista:
- F.- En recuperación de algún tipo de adicción:
- G.- Especial situación de vulnerabilidad

2.- Que las características del contrato objeto de subvención son las que siguen:

Puesto de trabajo para el que se solicita subvención:

Duración del Contrato:

Fechas de la Contratación

Fecha de inicio

Fecha fin

Tipo de Jornada

Contratación a tiempo completo

Contratación a tiempo parcial
completa:

porcentaje con respecto a la jornada

3.- Que la entidad Si: No: Ha recibido subvención por la misma trabajadora en la edición anterior de este programa

4.- Que la entidad se compromete a proporcionar cuanta información y documentación les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención, pudiendo la Diputación proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de no hacerlo.

Firma

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

ANEXO II: Modelo de Cuenta Justificativa Simplificada

D./D.^a _____ en nombre y representación de _____ con C.I.F. _____ solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la Subvención percibida en el expediente _____ relativo a la Convocatoria _____.

- A) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).
- B) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Nominas de la Trabajadora (en bruto).			
NIF con *	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe
Ejp. 30****68			
Totales.....			

Pagos Seguridad Social (a cargo de la empresa).			
Nombre	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe
Seguridad Social			
Seguridad Social			
Seguridad Social			
Seguridad Social			
Seguridad Social			
Totales.....			

TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS:	
--	--

- X) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Subvencionado por Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otras	
Totales.....	

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, ade de

El/La interesado/Representante Legal

Fdo.:
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV): 73FCCD1CAE79F6609371
73FC CD1C AE79 F660 9371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020
 Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020

NOTA INFORMATIVA

PARA CERTIFICAR LOS EXTREMOS DEL PERFIL DE LA MUJER CONTRATADA DE ESTA CONVOCATORIA SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES.

Supuesto A- En caso de mujeres víctimas de violencia de género: La entidad necesitara informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer, en el que sólo conste la derivación o atención realizada por esta problemática: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer, Servicios Sociales, etc.

Supuesto B- En caso de mujeres desempleadas de larga duración:

•Vida Laboral de la trabajadora contratada actualizada a la fecha de la contratación objeto de subvención.

Supuesto C- En caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas:

a) Mujeres separadas legalmente o divorciadas:

- Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de matrimonio con nota marginal de separación/divorcio, solo en caso de que esta anotación no conste en el libro de familia.
- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

b) Mujeres monoparentales:

- Libro o Libros de familia en caso de tener más de uno.
- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

c) Mujeres viudas:

- Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de defunción, sólo en el caso de que dicha circunstancia no esté reflejada en el libro de familia.
- Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

Supuesto D.- En el supuesto de Mujeres con edad igual o superior a 45 años: Documento Nacional de Identidad de la mujer contratada.

Supuesto E- En caso de mujeres con discapacidad: informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (Junta de Andalucía) ó informe del Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

Supuesto F.- En caso de mujeres con algún tipo de adicción: Informe o escrito de derivación de alguna entidad o centro especializado de atención a esta problemática: Centro de Salud o Centro especializado en el que esté recibiendo tratamiento.

Supuesto G.- En caso de mujeres en situación de vulnerabilidad especial: Solo en el caso de que no pueda acogerse a otro supuesto de los anteriormente especificados Informe de los Servicios Sociales de la localidad donde resida, ”

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

73FC CD1C AE79 F660 9371



73FCCD1CAE79F6609371

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 22/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/7/2020